



ITTO

CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(XXVIII)/26
30 de mayo del 2000

ESPAÑOL
Original: INGLES

VIGESIMO-OCTAVO PERIODO DE SESIONES
Del 24 al 30 de mayo del 2000
Lima, Perú

DECISION 9(XXVIII)

AUMENTO DE LA PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LAS ACTIVIDADES PERTINENTES DE LA OIMT

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando las estrategias comunes identificadas en el Plan de Acción de Libreville, que alientan la participación de la sociedad civil, incluidas las asociaciones de la industria y el comercio y las organizaciones ambientales, en las actividades pertinentes de la OIMT,

Recordando además el CIMT de 1994, en particular, los Artículos 2(3) y 15,

Tomando nota de la recomendación de los oradores principales y del Presidente del Consejo en este período de sesiones para alentar la participación activa de los miembros de la sociedad civil en la OIMT,

Tomando nota además de las preocupaciones y comentarios planteados por los productores, consumidores y observadores en este período de sesiones;

Reconociendo las observaciones presentadas en el informe del Dr. Duncan Poore y el Sr. Thang Hooi Chiew titulado "Evaluación del progreso alcanzado en el logro del Objetivo del Año 2000" sobre la falta de participación de la sociedad civil en la OIMT,

Reconociendo asimismo la importancia de la participación y contribución de los miembros de la sociedad civil para la OIMT,

Reconociendo además las recomendaciones de varias directrices y manuales de la OIMT sobre los beneficios que se obtienen al comprometer a las distintas partes interesadas en el fomento y la ejecución de la ordenación forestal sostenible (OFS),

Decide:

1. Invitar a los representantes del comercio y la industria y a las organizaciones ambientalistas a establecer grupos asesores de participación abierta para contribuir al trabajo del Consejo;
2. Facilitar la participación de la sociedad civil mediante:
 - (a) una enmienda al Artículo 34 del Reglamento Interno de la OIMT [documento ITTC(XXIII)/15] sobre la distribución limitada de los documentos del Consejo estipulando lo siguiente:

/ . . .

A menos que indiquen "distribución limitada", todos los documentos estarán disponibles para todas las partes interesadas. No obstante, el Consejo podrá en cualquier momento decidir que cierta información incluida en sus documentos puede considerarse de distribución limitada o tratarse como información delicada;

- (b) Solicitar al Director Ejecutivo que proporcione una lista de los documentos que deberían considerarse de "distribución limitada" en el vigésimo noveno período de sesiones de la OIMT para permitir al Consejo tomar las medidas pertinentes al respecto;
- (c) Solicitar al Director Ejecutivo que se asegure de que el público en general tenga acceso a la información de la OIMT a través de su página Web, incluyendo, entre otros, los materiales de divulgación y educación; datos sobre el comercio e información sobre el mercado; las propuestas de proyectos y anteproyectos aprobados; los resúmenes y/o informes de las evaluaciones ex-post de los proyectos; y los documentos del Consejo correspondientes a reuniones pasadas y futuras de la OIMT.

* * *